



EDITORIAL

¿Se acaba el Āyurveda en Europa? (Ed 2)

Cómo citar este documento

Centro de Estudios Ayurvédicos [www.centroayurveda.es]. Granada: CEA; marzo de 2011. Muñoz JM. ¿Se acaba el Āyurveda en Europa? Disponible en: http://www.centroayurveda.es/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=46&Itemid=63

1

Editorial

Dedicamos este editorial a la noticia difundida desde algunos foros, que en los últimos meses y de forma pertinaz, están alertando sobre el final de la medicina tradicional. El argumento no es otro que la Directiva 2004/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica la Directiva 2001/83 en lo relativo a los “medicamentos tradicionales a base de plantas”. Según estos foros, “desde el 1 de abril de 2011 todas las hierbas medicinales se convertirán en ilegales en la Unión Europea” (www.biodiversidadla.org). A continuación reflexionamos sobre lo que hay de cierto en enunciados como este y el modo en que afecta la nueva norma al Āyurveda.

Hasta que se produjo la trasposición de la Directiva europea en el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre (regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente), en España se distinguían los “medicamentos a base de plantas”, autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para la venta en farmacias, productos de origen vegetal que no se consideraban medicamentos, y plantas medicinales que se vendían de forma ambulante o en herbolarios.

El cambio más significativo de la Directiva supone la entrada en vigor de la categoría “medicamentos tradicionales a base de plantas”, de venta exclusiva en farmacias, que sustituye a los “medicamentos a base de plantas”. Estos medicamentos tradicionales deben someterse a un procedimiento especial y simplificado para el registro y la comercialización. Los requisitos más destacados para registrar una planta o producto son:

- Ingredientes exclusivamente vegetales.
- Experiencia de uso eficaz y seguro durante más de 30 años (al menos 15 años en la Unión Europea).
- Indicación exenta de supervisión médica.



- Información sobre la concentración, la dosificación y la vía de administración.

En la práctica, la norma implica que las plantas medicinales que no estén en este registro podrán venderse libremente, pero no como medicamento, por lo que no podrán incorporar ninguna referencia publicitaria de sus propiedades terapéuticas.

Como es lógico, la Directiva afecta al Āyurveda y a cualquier forma de medicina que aproveche las plantas como recurso terapéutico. Sin embargo, en esto no hay nada nuevo, ya que en España algunas plantas y productos ayurvédicos ya habían sido prohibidos por su “toxicidad” (Orden SCO/190/2004, de 28 de enero) o retirados por razones de “prudencia” administrativa (por ejemplo, la lista de productos ilegales retirados por la AEMPS en mayo de 2003).

La Directiva puede analizarse desde numerosos enfoques como la búsqueda de una mayor seguridad y control administrativo, la lucha de la industria farmacéutica por ampliar su mercado y desplazar a la competencia, o incluso el retroceso en las libertades ciudadanas. Pero lo que es indiscutible desde nuestro punto de vista es que el Āyurveda no está en peligro. En primer lugar, las plantas siguen siéndolo independientemente de si están o no en un registro y, en cualquier caso, no parece razonable reducir este sistema tradicional de conocimiento a las plantas. De hecho, su uso sólo concierne a uno de los tres pilares clásicos de salud descritos (“aushadha”). En segundo lugar, tendremos que esperar para ver el comportamiento del sector farmacéutico, que quizás se interese por comercializar plantas que estaban prohibidas, ahora sí, con el beneplácito de nuestras autoridades sanitarias.